

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción, 0'50 ptas
Id, particulares, id. id. id. 0'75 id

Número suelto, 50 céntimos.

Las oyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Boletín respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1888)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), continúa en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz y demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 6 de Junio de 1910

Señores que asistieron: Sanz Matamores (presidente), Hita (vicepresidente), Campos, López Olavida Cavanna, Arroyo y García Albertos.

Abierta la sesión á las ocho y media en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor don Luis Ceferino Sanz Matamores (vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los señores vocales facultativos D. José de Urrutia de Castro y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mezos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1910

Latina

45, Fermín Martínez Capelin, inútil; excluido temporalmente.

269, Quiterio Rejón Gómez, talla 1'444. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

289, Norberto Blasco Martín, soldado por haber resultado útil.

301, Vicente Bautista Prados, pendiente de curación.

Inclusa

55, Rafael Hernández Labo, soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87.

Mérida

15, Manuel Remo Medine, inútil tem-

peral. Remítase el certificado á la Comisión mixta de Badajoz.

Puebla de la Calzada

49, Sandalio Huertas Sancho, inútil, idem id. id. id.

Tineo

35, José Menéndez Alvarez, idem id. id. de Oviedo.

Villalba de Aloor

6, Mateo Pérez del Campo, talla 1'533. Remítase el certificado á la Comisión mixta de Valladolid.

Reemplazo de 1909.—Revisión

Inclusa

391, Eduardo Planet Caca, inútil; continúa excluido temporalmente.

Cudillero

71, Baldemero Rubio Rubio, talla 1'530. Remítase el certificado á la Comisión mixta de Oviedo.

Reemplazo de 1908.—Revisión

Latina

4, Ricardo González Jiménez, excluido por fallecimiento.

8, Esteban García Hernández, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

13, Pedro Díaz Calvo, talla 1'510; continúa excluido temporalmente.

14, Pedro López García, inútil; continúa excluido temporalmente.

16, Francisco Tansguillo Muñoz, idem; idem id. id.

27, Calixto Gutiérrez de los Ríos, idem; idem id. id.

46, Tomás Cogellos García, soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87.

48, José Gómez González, id. id. segundo id.

51, Patrio Alameda García, pendiente,

55, José Leiva, soldado condicional comprendido en el caso sexto art. 87.

61, Antonio Fernández García, pendiente de reconocimiento y de justificar la excepción.

67, Mariano Navarro Montaña, inútil; continúa excluido temporalmente.

84, Tomás Vallejo Alvarez, pendiente.

85, Julián Mereno Tolón, soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87.

89, Joaquín Bajo de Abajo, id. id. primero id.

92, Emilio Gutiérrez de Soto Redoño, inútil; continúa excluido temporalmente.

93, Felipe Mereno Bueno, talla 1'516 idem id. id.

94, Basilio Irea Estevez, talla 1'530; continúa excluido temporalmente.

97, Antonio Lázaro Carrasco y Carrasco, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

101, Fernando Valdeite Rey, inútil; continúa excluido temporalmente.

103, Felipe Suárez Pardo, talla 1'513; id. id. id.

105, Luis Martínez Prado, pendiente.

106, Virgilio Montes Ruiz, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

110, Higinio Fernández Peresino, talla 1'518; continúa excluido temporalmente.

112, Rafael Cerdán Marín, inútil; id. id. id.

118, Enrique Venegas Tolesano, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

119, Bernardo Certina Rondero, idem id. segundo 87.

120, Julian Aroca Alonse, id. id. sexto 87.

126, Manuel González Yáñez, pendiente.

128, Francisco Bravo Labradero, pendiente de reconocimiento.

130, Cosme Rodríguez Benavente, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

138, Julio Farbez de los Godes Estévez, inútil; continúa excluido temporalmente.

139, Antonio Millán Selar, talla 1'530; id. id. id.

141, Manuel Vázquez Martínez, pendiente del reconocimiento médico del hermano.

144, Vicente Manrique Benito, talla 1'530; continúa excluido temporalmente.

145, Luis Gómez Nieto, inútil, idem id. id.

148, Higinio Ibáñez Ramaniega, pendiente del reconocimiento médico de la hermana.

149, José Miralles Barrios, talla 1'503; continúa excluido temporalmente; justificó la excepción alegada.

156, Francisco Maellas Ubero, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

160, Isidro Alerete Cuevas, idem idem segundo 87.

161, Timoteo Torres Alarcía, idem id. segundo 87.

162, Luis Hernández Zaragoza, idem idem primero 87.

164, Antonio Coronado Clemente, inútil, continúa excluido temporalmente.

188, Domingo Blasco Izquierdo, idem id. id.

190, Alfredo López García, pendiente de reconocimiento.

191, José Arribas Diego, inútil, continúa excluido temporalmente.

194, Andrés Díaz Picazo, soldado condicional comprendido en el caso segundo artículo 87.

196, Juan Ingerte Gálvez, idem idem primero 87.

201, Juan José Izquierdo Calvo, idem idem segundo 87.

202, Andrés González Santos, idem id. segundo, 87.

208, José García Menéndez, Reclamase certificado de existencia al manicomio del Doctor Esquerdo.

212, José Martín Díaz, soldado condicional comprendido en el caso primero artículo 87.

Latina

213, Antonio Martínez Ajenjo, inútil; continúa excluido temporalmente.

216, Gabriel Rodríguez Orgaz, idem idem id. id.

218, Felipe Orgaz Jimeno, pendiente.

225, Valeriano Quevedo Alcaraz, inútil; continúa excluido temporalmente.

226, Luciano García del Moral Blázquez, id. id. id. id.

227, Miguel Arias Lafuente, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

304, Ang-el Bárcenas Flores, inútil; continúa excluido temporalmente.

Hospital

126, Julio Elvira Goicoechea, id. idem idem id.

141, Eusebio Cadenas Alcalde, idem idem id. id.

Inclusa

262, Joaquín Laguna Roura, talla 1'500, inútil; continúa excluido temporalmente.

325, Francisco Rabal de Dios, inútil; idem id. id.

328, Francisco Vivero Fernández, idem idem id. id.

Palacio

150, Bonifacio Sánchez San Juan, idem idem id. id.

Reemplazo de 1907.—Revisión.

Latina.

- 1, Esteban García Cano, pendiente de talla y reconocimiento.
 7, Emilio Lapuerta García, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 10, Julián González García, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 14, Francisco Parra García, id., id. 2.º idem; id., id.
 16, Domingo San Gil López, inútil; excluido por haber cumplido las tres id., id.
 20, José Sánchez Rubal, talla 1'517; idem, id., id.
 22, José Alberola Gómez, talla 1'513; idem, id., id.
 23, José Mena García, inútil; id., id., idem.
 25, Gabriel Escuder Trupita, pendiente.
 27, Mariano Martínez Cobos, pendiente de acreditar su defunción.
 28, Salvador Cruz, soldado condicional comprendido en el caso 6.º, art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 29, Domingo Gómez García, inútil; excluido por haber cumplido las tres idem, id.
 38, José Hernández Ramírez, inútil; idem, id., id.
 39, Antonio Gurich López Ayllón, id.; idem, id., id.
 40, Gregorio Avila de la Paz, idem; idem, id., id.
 46, Enrique Aguado Orcero, talla 1'530; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 54, José de la Torre Andrau, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 55, Navagilde Agrale Fernández, pendiente.
 59, Toribio Martín González, idem.
 61, Timoteo Fraile Montenegro, talla 1'535; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 63, Rafael García Sáez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 68, Manuel González Jaén, id. id. segundo id.; id. id. id.
 72, Eduardo Rodríguez Moreno, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 73, Antonio Grande Polaino, talla 1'503; reconocido el hermano resultó impedido. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 76, Federico Camino Fernández, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres idem id.
 77, Félix Lardiez Carrascosa, pendiente.
 79, Doroteo Carrasco Hernández, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 81, Julián Fernández de las Heras, idem id.
 82, Julián del Olmo García, pendiente de reconocimiento. Justificó la excepción alegada.
 83, José Juan de Cádiz, id.
 84, Angel López Ucendo López, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 88, Vicente López Díaz, talla 1'513. Ex-

cluido por haber cumplido las tres idem idem.

92, Joaquín Barús Castro, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres idem idem

93, Francisco Terrijos Neville, talla 1'533. Justificó la excepción alegada. Cumplió las tres id. id.

101, Antonio Conde Iglesias, inútil. Excluido por haber cumplido las tres idem id

109, Victoriano Rojas Lestón, talla 1'513. Desistió de la excepción alegada. Idem. id. id.

111, José Barroso Chavesinte, talla 1'526. Excluido por haber cumplido las tres id. id.

112, Emilio Jiménez Camuñas, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Pendiente de dos revisiones.

115, Antonio Riero Rubio, pendiente del reconocimiento médico del padre.

116, Lorenzo García Perezagua, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

118, Angel Pagandirabal Linares, talla 1'534; id. id. id.

138, Francisco Carunda Piñero, inútil; idem id. id.

140, Frutos de Gracia Capelo, talla 1'504; id. id. id.

144, Marcelino Ocaña Mayoral, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres idem id.

145, Francisco Herrero Martínez, inútil; excluido por haber cumplido las tres id. id.

147, Manuel Otero Errea, soldado por haber cesado la excepción.

151, Antonio Castellón, inútil; continúa excluido temporalmente. Pendiente de una revisión.

152, Pascual Ibáñez Bringas, pendiente de reconocimiento de la hermana.

154, Eladio Tabayo Miguel, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley

157, Antonia Meléndez Moraleda, idem idem id.

161, Luciano Arenas Santamaría, pendiente.

165, Manuel Esteban García, talla 1'523; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

168, Odulio García García, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres idem idem.

169, Pedro Matasanz, Guillén, talla 1'518; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

171, José Ferrero Escartín, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

174, José Ramos González, id. id. idem idem; id. id.

181, Rafael de la Vega Chumillas, idem idem id.; id. id.

187, Luis Guillén Jodrá, id. id. noveno idem. Pendiente de dos revisiones.

192, Angel López Navarro, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

196, Prudencio Hernández Blesa, soldado condicional comprendido en el caso quinto del art. 87. Cumplió las tres idem idem.

200, Manuel Rivas Burgos, talla 1'516; excluido por haber cumplido las tres idem id.

206, Eduardo Luaces, soldado condi-

cional comprendido en el caso sexto del artículo 87. Cumplió las tres id. id.

208, Basilio Jiménez Terreros, talla 1'494; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

209, Angel Carrasco Santero, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres idem idem.

211, Francisco Asenjo Ordóñez, talla 1'503, excluido por haber cumplido las tres id. id.

212, Agustín Díaz Pereira, pendiente de talla.

214, Andrés López, pendiente.

215, Pío Burgos López, talla 1'500; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

220, Dámaso Perera Román, inútil; excluido por idem id. id.

223, Francisco Albornoz Gómez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres idem id.

225, Julio Trujillo Garrido, inútil; excluido por haber cumplido las tres idem idem.

226, Gregorio García Paigdeval, talla 1'514; id. id. id.

227, Antonio López Mezquite, pendiente del reconocimiento médico del padre.

232, Pedro Sánchez Atanes, talla 1'530; continúa excluido temporalmente. Pendiente de una revisión.

136, Javier Muñoz del Monte, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87; id. de dos id.

239, José Casareal Rubín, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

242, Ramón Martínez Gutiérrez, idem; continúa excluido temporalmente. Pendiente de una revisión.

249, Félix del Villar Rodríguez, reclamase certificado de existencia á la Prisión Celular.

253, Gregorio González González, talla 1'520; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

256, Faustino Saco Gutiérrez, pendiente de reconocimiento.

257, Hipólito Rodríguez Martín, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.

260, Román Cereza Gómez, talla 1'504; excluido por haber cumplido las tres idem id.

280, Ignacio Matey Navarro, pendiente.

299, Fernando Rives, pendiente de talla.

309, Pablo Ortega, inútil, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

326, Eduardo Magán, talla 1'527; idem idem id.

329, Mariane Vendrell Lajoya, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87; cumplió las tres idem idem.

338, Pedro Mendiagoitia García, talla 1'537; excluido por haber cumplido las tres id. id.

344, Juan García Martín, inútil, idem idem id.

347, Pablo del Aguila Infiesta, pendiente de reconocimiento.

351, Valentín Domínguez Parra, talla 1'500; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

354, Doroteo García Ruiz, talla 1'516; idem id. id.

355, Justo Flores Catalina, soldado condicional comprendido en el caso se-

gundo del art. 87; cumplió las tres idem idem.

366, Camilo López San Vicente, talla 1'527; excluido por haber cumplido las tres id. id.

373, Maximino Roch García, inútil, idem id. id.

376, Manuel Fernández Rincón, talla 1,489; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

382, Valentín Barrado García, talla 1'507; idem, id., id.

396, Juan Lamela Gutiérrez, inútil; idem, id., id.

409, Juan Hervás García, talla 1'530; idem, id., id.

430, Domingo María Ruiz, inútil; idem idem, id.

434, Lorenzo Riesco Díaz, pendiente de reconocimiento.

446, José Berenguer Guzmán, talla 1'526; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

441, Cándido Morales Hernández, inútil; idem, id.

Inclusa.

216, Ventura Martín Hidalgo, inútil; idem, id., id.

Sama de Langreo.

99, Arsenio González Martínez, inútil temporal; remítase el certificado á la Comisión Mixta de Oviedo.

Reemplazo de 1905.—Revisión

Latina

22, Caste Herrero Marín, soldado por haber retirado la alegación.

52, Antonio Torres Geute, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Pendiente de una revisión.

68, Manuel García Oña, pendiente.

122, Francisco Llana Senz, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Reemplazo de 1904.—Revisión

Latina

69, Pablo Medina Irisarri, soldado por haber cesado la excepción.

90, Pedro Yepes Viejo, pendiente.

Reemplazo de 1903.—Revisión

Latina

60, Máximo Llorente Sacristán, pendiente.

27, José Alarcón Entrambesaguas, talla 1'532; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Dada cuenta de la certificación suscrita por los vocales y facultativos de este Cuerpo señores Urrutia y Gavalda, relativa al mozo Juan Clemente Pastor, número 49 del distrito de la Latina y reemplazo de 1908, en la que se hace constar subsistir agravada considerablemente la afección porque fué declarado inútil; en años anteriores, y como comprendido en el núm. 99, orden 6.º, clase 2.º le conceptúan «inútil total»; y considerando que la enfermedad determinada es idéntica la á apreciada en el año del reemplazo por la que fué conceptuada como inútil temporal y clasificado como excluido temporalmente, y sujeto á tres revisiones, defecto físico que se confirmó el siguiente año de 1909, y que por tanto con arreglo á la ley la clasificación definitiva del mozo que se verifique dentro del reemplazo es la que debe subsistir en los siguientes, en tanto no se acredite la utilidad para el servicio que exija la declaración de soldado; considerando que subsistiendo el defecto físico es accidental su agravación ó mejoría, y que de no sobrevenir otra inutilidad de

distinta clase, orden ó número, precisa confirmar la primitiva declaración para que continúe el mozo sujeto á las revisiones prevenidas por la Ley, ó en aquel caso, según el procedimiento establecido en el art. 104 de la Ley y Real orden de 13 de Abril de 1903.

Considerando que los facultativos de las Comisiones mixtas están autorizados para concebir como tales á los comprendidos en la clase 2.ª, en determinados casos, pero esta autorización sólo puede utilizarse y causar efecto en el año de su reemplazo. Considerando que esta interpretación legal está confirmada por analogía por la Real orden de 22 de Marzo de 1887, que no permite totalizar en revisión al que, siendo temporal por falta en el año de su reemplazo, resultara con menos de 1.500 en los años sucesivos; considerando que según la Real orden de 13 de Junio de 1894 y 3 de Noviembre de 1888 la situación de reclutas condicionales ha de durar forzosamente tres años, por lo cual, si no es posible aumentar este número, es lógico no esté permitido disminuirlo; considerando que este criterio debe sustentarse por la Comisión, en tanto que la superioridad no determine expresamente lo contrario, sin que en la jurisprudencia examinada se registre disposición alguna que faculte para modificar la clasificación definitiva, la Comisión acordó declarar al expresado mozo excluido temporalmente y sujeto á una revisión, votando en contra el señor Cavanna, el cual hace constar lo siguiente:

Que en su opinión, y según lo dispuesto en la Real orden de 8 Enero de 1904 (C. L. núm. 9), *Gaceta* núm. 10, en cuyo último párrafo se dice: «salvo el caso previsto en el núm. 2.º del art. 80 de la ley», y lo que expresa el art. 125 del Reglamento, y que con arreglo al artículo 131 del mismo la resolución de los facultativos ó en su caso del Tribunal médico del distrito es ejecutoria, y por lo tanto á ella tendrá que atenerse la Comisión para dictar su fallo.

Asimismo acordó la Comisión, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905 autorizar á la Mixta de Reclutamiento de Barcelona el reconocimiento del mozo Rodolfo Bionza Lázaro, núm. 263 del distrito del Campesano para el actual reemplazo; á la de Oviedo el reconocimiento del mozo Antonio del Llano y del Llano, núm. 43 del Hospital para el reemplazo actual, y á la de Valencia autorizar la tala de Julián Moragón Cervera, núm. 257 del distrito de la Inclusa para el reemplazo de 1909.

Remite con el informe que previene la ley al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada promovido por el padre del mozo Aureliano Vicente Vega, número 3 de Loachas, para el reemplazo del año actual, contra acuerdo de esta Comisión, fecha 16 de Mayo último, por el que se declaró soldado á su referido hijo.

Previamente se hizo constar por los comisionados que en representación de los pueblos y distritos para hoy citados concurren á este acto, la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y tala á los efectos del artículo 129 del Reglamento, sin que se formulara sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en los casos procedentes ante la Superioridad en los términos y plazos que la ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y demás vocales conmigo, el secretario de que certifico; el secretario, Simón Viñals.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARIA

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría (Negociado de Hacienda), durante el término de quince días, el expediente instruído para ampliar en 15.000 pesetas el crédito destinado para atender á los gastos de personal y material que precisa realizar la Comisión especial para el estudio de la supresión del impuesto de consumos, y que dicha suma se transfiera del capítulo de imprevistos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de Julio de 1910.—El secretario, Francisco Ruano.

DIRECCION

DEL

Servicio Agronómico-catastral
DE MADRID

Avance Catastral de la riqueza rústica

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ha dispuesto acuerdo en de 12 de Octubre de 1906:

1.º Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente, según lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año, sobre repartimiento y administración de la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los Registros no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aque las instancias se reciban en las oficinas de la Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo; y

3.º Que las exenciones correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los Registros se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual modo queda dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, publicada en la *Gaceta* del 14 y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia del día 16 del mes referido:

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias, dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de su recibo; y

2.º Que cuando los propietarios, así advertidos de su derecho y de su propio interés, no presenten sin embargo las hojas declaratorias de sus respectivos predios dentro del expresado término de treinta días, serán

aquellas redactadas por las Juntas periciales y en su defecto por las brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de los datos que obtengan del reconocimiento y aforo de las fincas; y cuando tales datos no fueran bastantes acudiendo á la mediación parcelaria, cuyos gastos á razón de dos pesetas por hectárea serán exigidos á los propietarios por las respectivas Administraciones de Hacienda.

Lo que se pone por medio del presente *BOLETIN OFICIAL* en conocimiento del Ayuntamiento, Juntas pericial y propietarios agricultores del término municipal de Manzanares del Real, en que darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 19 de Julio de 1910.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

(Núm. 1 981.)

(O.—159.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Zona de Torrelaguna.—Tercer trimestre de 1910.

Itinerario de los días en que tendrá lugar la cobranza:

Recaudadores: Vicente Baraleona, Juan Ballesteros, Gregorio Mentoya, Luis Sanz, Jesús Hernández, Julián Vera, Constantino Vera y Valeriano Fernández.

Torrelaguna, 4, 5 y 6 de Agosto 1910.

Acebada (La), 3 y 4.

Alameda del Valle, 3 y 4.

Berzosa, 14 y 15.

Berruete (El), 7.

Braojos, 1 y 2.

Buitrago, 11 y 12.

Bustarviejo, 4 y 5.

Cabanillas de la Sierra, 6 y 7.

Gabrera (La), 9 y 10.

Canencia, 9 y 10.

Cervera de Buitrago, 18 y 19.

Gargants, 7 y 8.

Gargantilla, 9 y 10.

Gascosa, 13 y 14.

Hirueta (La), 15 y 16.

Horesjo de la Sierra, 5 y 6.

Horesjuelo, 21 y 22.

Lezoys, 7 y 8.

Lezojuelo, 19 y 20.

Madacos, 9 y 10.

Mangirón, 1 y 2.

Montejo de la Sierra, 19 y 20.

Navalafuente, 11 y 12.

Navarredonda, 5 y 7.

Navas de Buitrago, 3 y 4.

Otero del Valle, 1 y 2.

Paradas de Buitrago, 3 y 4.

Patones, 8 y 9.

Pinilla del Valle, 1 y 2.

Piñuecar, 13 y 14.

Prádena del Rincón, 17 y 18.

Puebla de la Major Muerta, 7 y 8.

Rascafría, 5 y 6.

Redueña, 12 y 13.

Rebledillo de la Jara, 16 y 17.

Rebragerdo, 1 y 2.

Serna (La), 15 y 16.

Serrada, 1 y 2.

Sieteiglesias, 5 y 6.

Somosierra, 17 y 18.

Torremoncha, 10 y 11.

Valdemanco, 13 y 14.

Vellón (El), 19 y 20.

Venturada, 17 y 18.

Villavieja, 11 y 12.

Torrelaguna, 20 de Julio de 1910.—El recaudador, Feliciano Vera.

(Núm. 1.986.)

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO

DEL

CARDENAL CISNEROS

DIRECCION

6 de Julio de 1910

Doña Angela García Loygorri y Muñriets, consiliaria de la Asociación Católica de Señoras, ha presentado en este Instituto una instancia en solicitud del oportuno permiso para la apertura de tres escuelas gratuitas; niñas, niñas y párvulos, en el pueblo de Canillas en su barriada del Abroñigil, la primera con el título de S. Juan Bautista y del Santo Angel las dos restantes, á cuyo efecto acompaña los documentos siguientes:

Primero. Reglamento.

Segundo. Plano del local.

Tercero. Informe del arquitecto municipal y del métrico tular de la villa de Canillas, relativo á las buenas condiciones de seguridad é higiene del edificio.

Cuarto. Cuadro de enseñanzas.

Quinto. Certificación de buena conducta, partida de nacimiento y certificación de reválida de maestro elemental de D. Emilio Garruchaga que ha de dirigir la escuela de niños.

Sexto. Certificación de buena conducta, partida de nacimiento y copia del título de maestra elemental de Ser Hermelinda Simón y Prieto, que ha de dirigir las escuelas de niñas y las de párvulos.

Todo lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de primero de Julio de mil novecientos dos y Real orden de primero de Setiembre del mismo año, se anuncia para general conocimiento, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones se oren oportunas en contra de la apertura de las citadas escuelas durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio.

El director interino,

Fernando Araujo.

(Núm. 1 885.)

(D.—53.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia

CENTRO

Ricardo Díaz, naturalista, filiación, estado y señas particulares se desconocen, de profesión fabricante, domiciliado últimamente en la calle Ciudad Rodrigo, 10, principal, procesado por falsedad y estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Centro,

Madrid, 15 Julio 1910.—Felipe Terras.—El actuario, Joaquín Ferrer.

(Núm. 1.910)

(B.—1.617.)

UNIVERSIDAD

Beltrán, D. José, que se dice militar retirado, cuyo domicilio y paradero se ignora, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad para declarar como testigo en causa por hurto instruída por denuncia de Amalia Martín Pastor.

Madrid, 19 de Julio de 1910.—Manuel Moren.—Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 1.987.)

(B.—1.675.)

PALACIO

Sánchez Salvador, Lucio Calisto, na-

natural de Ventas de Batamesa (Madrid), soltero, panadero, de veintiocho años, hijo de Juan y de Gregoria, domiciliado últimamente en la calle de Mira el Sol, número 9, segundo, procesado por esta fe, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio.

Madrid, 21 de Julio de 1910.—Enrique Hernández.—El escribano, Dr. Juan Infante.

(Núm. 1.988.) (B.—1.676.)

Prado Alonso, José, natural de Madrid, soltero, encuadernador, de dieciocho años, hijo de Liberio e Hipólita, domiciliado últimamente en la Plaza de las Mostenses, núm. 19, portería, procesado por esta fe, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio.

Madrid, 21 de Julio de 1910.—Enrique Hernández.—El escribano, Juan Infante.

(Núm. 1.989.) (B.—1.677.)

Juzgados municipales

BUENABISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel Medina Ortiz, que dijo vivir en el paseo de las Delicias, número trece, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.941.) (B.—1.639.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Domingo Domenech García, que dijo vivir en la calle de Almagre número treinta y siete, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 482 de 1910, que pende en este Juzgado por amenazas, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.942.) (B.—1.640.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Anastasio Perea y Ramírez, que dijo vivir en la calle de Serrano número 56, 3.º, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.943.) (B.—1.641.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Liberio Palmas Zato, que dijo vivir en la calle de Argensola número 22, 3.º, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núms. 457 y 454 acumulado á 411 del año 1910, que pende en este Juzgado por lesiones, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.944.) (B.—1.642.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Enrique Escobar Sastre, que dijo vivir en la calle de Goya, número 82, 3.º, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 509 del año 1910, que pende en este juzgado por caños, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.945.) (B.—1.643.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Antonia Carrasco Palomares, que dijo vivir en la calle de Manuel Luna, número 5, patio, 7, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 83 de 1910 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.946.) (B.—1.644.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Francisco Carrión García, que dijo vivir en la Puerta del Sol, número 15 y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 555 del año 1910 que pende en este Juzgado por negación de nombre, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Julio de 1910.—Enmendado—que—vale—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.947.) (B.—1.645.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y

emplaza á Quindio Cendón Pérez, que dijo vivir en la calle de Agustín Durán, núm. 8, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 226 de 1910 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 13 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.948.) (B.—1.646.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel del Valle y Cortina, que dijo vivir en la calle el Divino Pastor, número 21, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 323 del año 909, que pende en este Juzgado por lesiones, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.949.) (B.—1.647.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Cecilia García Sanz, que dijo vivir en la calle de Guadalajara número 6, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 84 del año 910 que pende en este Juzgado por lesiones apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.950.) (B.—1.648.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Luis Díaz Rey, que dijo vivir en la calle de los Artistas, número 8, primero izquierda (Cuatro Caminos), y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Julio de 1910.—Visto bueno.—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.951.) (B.—1.649.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Verencundio Hermoso Villasanté, que dijo vivir en la calle de Bravo Marillo, núm. 16, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en

Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 265 del año 910 que pende en este Juzgado por negación de nombre, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.952.) (B.—1.650.)

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Rafael Ortega y Lucas, que dijo vivir en la calle de Santa Eulalia, número 107 y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 566 del año 1910, que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.953.) (B.—1.651.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte por el presente se cita y emplaza á Manuel Alonso Nieto, que dijo dijo vivir en la calle de Hartzenbusch, número 5, piso 4.º, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho juzgado sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 119 del año 1910, que pende en este Juzgado por vejación, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.954.) (B.—1.652.)

Guardia civil

Comandancia de Madrid

ANUNCIO

El día primero de Agosto á las diez, y en el cuartel de la Guardia civil, García de Paredes, dos y cuatro, serán vendidas en pública subasta las armas recogidas á infractores, previa presentación de las licencias de uso de armas de caza y para osar.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Madrid, veintidós de Julio de mil novecientos diez.

El primer jefe,
Julián Aldir.

(Núm. 1.997) (E.—293.)